

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### "RIOJA MUNICIPIO DEL BICENTENARIO 2021" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, PERÚ y EL INSTITUTO ARNAIZ, ESPAÑA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933 y domicilio en Jirón San Martín 1000-1002 Rioja, Provincia y Departamento de San Martín, Perú, debidamente representada por su Alcalde, señor **ARMANDO RODRIGUEZ TELLO** con DNI N° 01045379, en ejercicio de atribuciones que le confiere la Resolución N° 3591-2018-JNE, el artículo 9° inciso 26) y artículo 20° inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; a quien en adelante se le denominará "**MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte el **INSTITUTO ARNAIZ DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN S.L.** con R.U.C. N° B 860773282 y domicilio en la c/ Méndez Álvaro, N° 56 de Madrid 28045 España, debidamente representada por su Presidente Arq. Leopoldo Arnaiz Eguren, con DNI N° 50.694.644M, según poder inscrito en El Registro Mercantil de Madrid, España; a quien en adelante se denominará "**INSTITUTO**"; en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD** conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es un gobierno local y entidad básica de la organización territorial de Estado, canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. La **MUNICIPALIDAD** cumple su rol de promotor del desarrollo local como persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y con interés de difundir y aplicar los ODS "Objetivos de Desarrollo Sostenible" formando y movilizand o jóvenes residentes en Rioja.

El **INSTITUTO** es una persona jurídica de derecho privado con autonomía normativa, académica, administrativa y económica, siendo su objeto el desarrollo de actividades y eventos de formación y capacitación en temas relacionados con el desarrollo sostenible y tecnológico de los territorios y las ciudades, así como la aportación de proyectos y programas a las Alcaldías y a los municipios, para la selección y ejecución de acciones de mejora. Tiene entre otros fines proyectar a la comunidad iberoamericana sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo sostenible en el ámbito local; con capacidad para celebrar convenios y todo tipo de actos jurídicos a efectos de dar cumplimiento a su objeto social.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

Convencidos que la cooperación internacional ofrece excelentes oportunidades para fortalecer el buen gobierno local y atender las urgencias del desarrollo nacional desde lo local, la **MUNICIPALIDAD** y el **INSTITUTO** se proponen promover en la Municipalidad y ciudad de Rioja los ODS "Objetivos de Desarrollo Sostenible" aprobados por la Organización de la Naciones Unidas (ONU), con la intención de actuar en prevención anti Covid e impulso de una nueva economía local, social, cultural y ambiental en tiempos de pandemia para un mejor vivir en la era post pandemia.




### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **3.1 EL INSTITUTO**, se compromete a:

- Desarrollar en la Municipalidad y ciudad de Rioja, el Proyecto "ODS Municipal" elaborado por el **INSTITUTO**, el mismo que implica acciones de capacitación sobre ODS, diseño y manejo de tecnologías de conectividad, donación de la tecnología UrbiGIS y otras actividades concurrentes.
- Capacitar a funcionarios y personal de la **MUNICIPALIDAD** en el manejo de tecnologías de conectividad de la "Plataforma UrbiGIS", con personal de Urbimática S.L, empresa propietaria de la herramienta, conforme a su acuerdo interno con el Instituto Arnaiz que le permite su utilización para este proyecto.
- Realizar un Geoportal municipal que permita visualizar la realidad del territorio de Rioja, publicando aquella información que le interese a la Alcaldía para conocimiento de los ciudadanos a través de internet, vinculando además el Geoportal a la Web municipal de considerarlo pertinente la Municipalidad.
- Transferir a la Municipalidad en calidad de donación para su uso la herramienta tecnológica UrbiGIS y el Geoportal cuyas características se indicarán mediante Carta de Donación dirigida al despacho de Alcaldía.
- Capacitar y certificar gratuitamente a unos 1400 jóvenes profesionales y egresados de colegios de secundaria, institutos de educación superior y universidades de Rioja, que voluntariamente deseen aprender los ODS y la "Plataforma UrbiGIS" y participar en la elaboración de los mapas de los ODS en Rioja, línea de acción a cargo de Urbimática S.L., conforme a su acuerdo interno con el Instituto Arnaiz, y en función de la metodología correspondiente.
- Asesorar la organización de los trabajos y formar a los coordinadores y supervisores que requiera el Proyecto "ODS Municipal".
- Coordinar con la unidad orgánica de Cooperación Nacional e Internacional de la **MUNICIPALIDAD** la documentación necesaria para solicitar cooperación internacional o nacional que pueda requerir el Proyecto, aportando a su vez modelos de acuerdos con universidades y con empresas patrocinadoras y concretando con la Gerencia de Planeamiento Estratégico las fases de ejecución en el municipio.
- Difundir el presente convenio y publicar los resultados; a través de sus propias capacidades instaladas, página web institucional y redes sociales.
- Autorizar el uso del logo del **INSTITUTO** en la difusión de los eventos que se realicen en mérito al presente convenio.

#### **3.2 LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- Participar y garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del Proyecto "ODS Municipal" del **INSTITUTO**.
- Coordinar con el **INSTITUTO** la documentación necesaria para solicitar cooperación internacional o nacional que pueda requerir el Proyecto, consensuando a su vez acuerdos con universidades y con empresas patrocinadoras de responsabilidad social.




- Convocar a funcionarios y personal municipal y jóvenes de Rioja para su participación en los distintos procesos del Proyecto "ODS Municipal" siguiendo los criterios y formas de incorporación con el asesoramiento del Instituto Arnaiz.
- Facilitar el uso de ambientes de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del Proyecto "ODS Municipal" y actividades concurrentes.
- Difundir el presente convenio y publicar los resultados, a través de sus propias capacidades instaladas, página web institucional y redes sociales.
- Autorizar el uso del logo de la **MUNICIPALIDAD** en la difusión de los eventos que se realicen en mérito al presente convenio.

#### **CLAUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por la **MUNICIPALIDAD**: la Gerencia de Desarrollo Social.
- Por el **INSTITUTO**: el Director de Urbimática S.L. como empresa asociada para estos fines.

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

#### **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN**

- 5.1. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2022, el cual se podrá prorrogar, antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo por un plazo similar, para lo cual bastará la suscripción de la correspondiente Adenda.
- 5.2. Cualquier modificación o ampliación al presente Convenio, a solicitud de una de las partes y luego de común acuerdo entre ellas, debe formalizarse por escrito mediante la suscripción de una adenda, la cual deberá estar refrendada por las máximas autoridades de ambas instituciones.
- 5.3. Todo lo contemplado en el presente Convenio, que tenga relación con el objeto planteado será puesto a consideración de las partes y de ser necesario se suscribirán las adendas necesarias.
- 5.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil del Perú, la parte afectada con el incumplimiento de la otra, podrá resolver el presente convenio de forma unilateral, para lo cual deberá remitir una Carta Notarial con una anticipación de treinta días calendario.
- 5.5. La Resolución del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades en curso.

#### **CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION.**

Es libre decisión de las partes, la estabilidad o continuidad o no a la colaboración para el objetivo del presente convenio.



*[Handwritten signature in blue ink]*

urbiGIS

ARNAIZ  
instituto



### **LAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual, en casos de controversia sobre la interpretación o ejecución de los actos u obligaciones referidos en el presente documento y los que se generen en virtud de él, las partes aplicarán la cultura de paz para que directamente puedan resolver los conflictos suscitados como efecto del convenio, en un plazo máximo de quince días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsisten, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un tribunal compuesto de tres miembros. Cada una de las partes nombrará a un árbitro y los árbitros así designados nombrarán de común acuerdo al tercero quien presidirá el tribunal. Si no existiera acuerdo sobre la designación del tercer árbitro o si cualquiera de las partes no designara al suyo dentro de los diez días hábiles de ser requerida al efecto, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del referido Centro y no podrá exceder de 60 días desde la instalación del tribunal arbitral, pudiendo los árbitros prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

### **CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la introducción del presente documento donde se entregarán las comunicaciones a que hubiere lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio.

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y a respetarlos de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Rioja al 01 día del mes de junio del 2021.



Armando Rodríguez Tello  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**



Leopoldo Arnaiz Eguren  
**INSTITUTO ARNAIZ**